



Documentos de la Comunidad Andina

Entendimiento de Cooperación en materia de Comercio e Inversiones entre la Comunidad Andina y el Gobierno de Canadá

Ottawa, 31 de mayo de 1999

Los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el gobierno de Canadá, en adelante denominadas "las Partes";

Inspirados en el firme deseo de fomentar los lazos de amistad y cooperación entre Canadá y la Comunidad Andina,

Decididos a coadyuvar, mediante la cooperación, el comercio y la inversión a alcanzar mayores niveles de bienestar de sus pueblos;

Tomando como base su compromiso mutuo con la Organización Mundial del Comercio;

Reafirmando su voluntad de concluir la negociación del Area de Libre Comercio de las Américas a más tardar en el año 2005;

Conscientes de la importancia que conceden al fortalecimiento de las relaciones comerciales y a las inversiones en el Hemisferio Occidental;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente adecuado para el comercio y la inversión entre Canadá y la Comunidad Andina;

Deseando garantizar que los objetivos de la liberalización del comercio y los principios del desarrollo sostenible se apoyen mutuamente y estén en consonancia con la OMC y otras obligaciones internacionales;

Reconociendo la significación que tiene para el bienestar económico de todas las Partes la promoción de la Declaración de la OIT Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo;

Deseando fomentar la participación de los ciudadanos en el proceso de liberalización del comercio;

Deseosos de explorar oportunidades de fortalecer la cooperación bilateral y multilateral en campos de interés mutuo, tales como salud, cultura, colectividades indígenas y la protección del medio ambiente;

Conviene en suscribir el presente entendimiento:

ARTICULO I OBJETIVOS

Las Partes procurarán:

- a) Intensificar y fortalecer las relaciones económicas entre ellas, en particular, en lo que respecta al comercio en bienes y servicios, la inversión y la transferencia de tecnología;
- b) Promover la liberalización del comercio y las inversiones, mediante la identificación de las medidas que impiden o distorsionan los flujos de comercio y de inversión, y propiciando su eliminación;
- c) Promover y mantener un ambiente propicio para el desarrollo del comercio y la inversión;
- d) Facilitar una mayor participación e interrelación de los sectores privados de las Partes en el fortalecimiento del comercio y de la cooperación comercial;
- e) Promover la coordinación de sus respectivas posiciones en las negociaciones del Area de Libre Comercio de las Américas;
- f) Promover una mayor coordinación en la Organización Mundial del Comercio; y,
- g) Propiciar intercambios regulares de información sobre oportunidades de comercio e inversión y otras iniciativas de promoción.

ARTICULO II PRINCIPIOS

En la ejecución de las actividades fijadas por este Entendimiento, las Partes reafirman que la promoción del comercio y la inversión entre ellas se hará de conformidad con los principios y obligaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y, de acuerdo con los principios y objetivos que fundamentan las negociaciones del ALCA y que fueron estipulados en la Declaración Ministerial de San José y la Declaración de Santiago.

Las Partes, asimismo, considerarán las diferencias en el grado de desarrollo económico y el tamaño de sus economías.

ARTICULO III GRUPO CONSULTIVO

1. Las Partes establecen un Grupo Consultivo en materia de comercio e inversiones, en adelante denominado el "Grupo Consultivo", integrado por los Ministros Responsables del Comercio Internacional o sus representantes, con el fin de asegurar el cumplimiento de este Entendimiento y sus objetivos, en particular, la ejecución del Plan de Acción adjunto a este Entendimiento. El Grupo Consultivo podrá modificar periódicamente el Plan de Acción.

Para apoyar su participación, los Países Miembros de la Comunidad Andina, podrán contar con la asistencia de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

2. El Grupo Consultivo se reunirá periódicamente, en forma regular, cada 18 meses. Las reuniones del Grupo Consultivo se realizarán alternadamente en los países miembros de la Comunidad Andina y Canadá o se efectuarán en algún otro lugar que se acuerde. Se podrán realizar reuniones especiales a solicitud de cualquiera de las Partes-.
3. Las Partes podrán consultar, de conformidad con sus mecanismos internos, al sector privado en sus respectivos países sobre asuntos relativos a la labor del Grupo Consultivo. El Grupo Consultivo podrá invitar a representantes sector privado de las Partes a expresar sus opiniones respecto a los asuntos de su interés. Las Partes se notificarán la participación de los representantes el sector privado con anterioridad las reuniones del Grupo Consultivo.
4. Las Partes podrán celebrar consultas en cualquier materia relativa a las relaciones comercial y las inversiones. Tales consultas tendrán lugar con prontitud.

ARTICULO IV EXPANSION DEL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

1. Las partes promoverán la -expansión del comercio de bienes y servicios entre ellas, así como de las inversiones, de acuerdo al Plan de Acción anexo.
2. Las partes examinarán todas las cuestiones planteadas en el Plan de Acción que incidan sobre las relaciones económicas entre las Partes, incluidas las cuestiones multilaterales y plurilaterales de interés común que se plantean en los foros correspondientes.
3. A fin de estimular la expansión del comercio y la inversión, las Partes propiciarán intercambios regulares de información sobre oportunidades de comercio e inversión y otras iniciativas de promoción, incluyendo cuanto sea posible, contactos a nivel empresarial, de acuerdo con el Plan de Acción que se anexa.

ARTICULO V CLAUSULAS FINALES

1. Nada de lo contenido en este Entendimiento afecta los respectivos derechos y obligaciones que una de las Partes pudiera tener con respecto a la otra en virtud de Acuerdos, Convenciones u otros instrumentos de los cuales ambas sean Partes, ya sea individual o colectivamente.
2. Este Entendimiento podrá ser modificado si ambas Partes dan su consentimiento por escrito.

3. El presente Entendimiento surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigencia a menos que se de por terminado por mutuo consentimiento de las Partes o por cualquiera de la Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con 180 días de antelación.

Hecho en seis originales en Ottawa, este 31 de mayo de 1999, en idioma español, inglés, y francés, siendo cada versión, en cada respectivo idioma, igualmente válida.

PLAN DE ACCION

1. Este Plan de acción constituye parte integral del Entendimiento de Cooperación en materia comercio e inversiones entre el gobierno de Canadá y la Comunidad Andina firmado en Otawa, el 31st de mayo de 1999 y comprende las siguientes prioridades. Este Plan de Acción será sometido a revisión periódica y se enmendará, según sea apropiado, por el Grupo Consultivo.

A) Expansión del comercio y fortalecimiento de la cooperación económica:

- ✍ definición de las opciones y medidas apropiadas a fin de promover mayor acceso a los mercados para los bienes y servicios;
- ✍ explorar oportunidades para revisar el acceso a los mercados según los programas de aranceles existentes;
- ✍ continuación de las negociaciones de los Acuerdos de Protección de la Inversión Extranjera y Acuerdos de Doble Tributación entre Canadá y los países de la Comunidad Andina;
- ✍ identificación de las oportunidades de cooperación técnica en materia de aduanas y tributación;
- ✍ consultas y, cuando corresponda, coordinación de las actividades relativas a la negociación e implementación del Area de Libre Comercio de las Américas;
- ✍ coordinación, cuando corresponda, en actividades relativas a la Organización Mundial del Comercio y otros foros apropiados respecto a cualquier asunto de interés común.

B) Promoción del comercio y las inversiones:

- ✍ intercambio de información sobre comercio internacional y sobre oportunidades comerciales y de inversión en todos los sectores económicos;
- ✍ promoción de la participación de la pequeña y mediana empresa en el comercio bilateral y la cooperación económica;
- ✍ promoción de misiones comerciales, ferias comerciales, alianzas estratégicas, simposios, conferencias y presentaciones técnicas;
- ✍ impulso a los esfuerzos del sector privado de ambas Partes en los

mercados de terceros países;

- ≠ promoción de sociedades mixtas en el campo de las tecnologías ambientales.

C) Cooperación

- ≠ La cooperación entre las entidades públicas responsables del comercio y de los órganos de promoción del comercio exterior de las Partes, que permitan un mayor aprovechamiento del Sistema General de Preferencias (GPT).
- ≠ La asistencia técnica y la capacitación de expertos, funcionarios, estudiantes y técnicos, cuando corresponda, con el propósito de cumplir con las exigencias de los mercados de las Partes.

HECHO en seis copias originales en Ottawa, este 31 de mayo de 1999, en español, inglés y francés, siendo cada versión igualmente válida.

Hon. Sergio Marchi
Por el Gobierno de Canadá

H.E. Martha Lucía Ramírez
Por la Comunidad Andina y el Gobierno de la República de Colombia

H.E. Hernán Couturier Mariategui
Por el Gobierno de Perú

H.E. René Soria Galvarro Haensel
Por el Gobierno de Bolivia

H.E. Manuel Pesantes
Por el Gobierno de Ecuador

Simón Faraco
Por el Gobierno de Venezuela

